



APROBADO  
19. feb 2022

PROPOSICIÓN ADITIVA  
SESIÓN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

ADICIÓNASE UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 5°, del PROYECTO DE LEY No. 485/21 SENADO – 208/20 CÁMARA. “POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECEN LAS PRERROGATIVAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 1955 DE 2019, SE PROVEEN CONDICIONES PARA FORTALECER LAS MEDIDAS QUE PROMUEVEN EL EMPLEO JUVENIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**Parágrafo:** Con el fin de fomentar y proteger el empleo joven en lo territorial, para la contratación por parte de entidades públicas de orden departamental es requisito que el joven haya nacido o sea residente en el respectivo departamento durante un (1) año anterior a la fecha de contratación o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época.

**JOHN HAROLD SUÁREZ VARGAS**

Senador de la República  
Partido Centro Democrático

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7ª No. 8-68 Oficina 549B  
Teléfono 382300, Ext. 3663-3664-3665

JUAN SAMY MERHEG MARÚN  
Senador de la República

APROBADO  
19. abril 2022

### PROPOSICIÓN


Artículo nuevo al Proyecto de Ley número 485 de 2021 Senado - 208 de 2020 Cámara:  
*“Por medio de la cual se reglamenta el artículo 196 de la ley 1955 de 2019, se toman medidas para fortalecer las medidas que promueven el empleo juvenil y se dictan otras disposiciones” así:*

El gobierno nacional reglamentará la estrategia: “mercado laboral para jóvenes rurales” cuyo objeto es implementar emprendimientos juveniles dedicados al impulso y financiamiento de las actividades agropecuarias, la promoción de la asociatividad y el desarrollo de proyectos productivos, entre otros, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el gobierno nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.

El apoyo para la generación de empleo para jóvenes rurales se financiará con cargo a los recursos del presupuesto general de la nación en la sección presupuestal del ministerio del trabajo.



JUAN SAMY MERHEG MARUN  
Senador de la República

  
19. abril 2022



**APROBADO**  
19.06.2022

PROPOSICIÓN ADITIVA  
SESIÓN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

ADICIÓNASE UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 5°, del PROYECTO DE LEY No. 485/21 SENADO – 208/20 CÁMARA. “POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECEN LAS PRERROGATIVAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 1955 DE 2019, SE PROVEEN CONDICIONES PARA FORTALECER LAS MEDIDAS QUE PROMUEVEN EL EMPLEO JUVENIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**Parágrafo:** Con el fin de fomentar y proteger el empleo joven en lo territorial para la contratación por parte de entidades públicas de orden municipal, para la contratación por parte de entidades públicas es requisito que el joven haya nacido o sea residente en el respectivo municipio, área distrital o área metropolitana durante un (1) año anterior a la fecha de contratación o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época.

**JOHN HAROLD SUÁREZ VARGAS**

Senador de la República  
Partido Centro Democrático

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7ª No. 8-68 Oficina 549B  
Teléfono 382300, Ext. 3663-3664-3665